

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Por ejemplo, en Roma, la manumisión por el "censo", sin nada de ficción ni de simulación, siendo en cambio un acto verdadero y sincero, por la Lex Aelia sentía puede ser desestimado por los acreedores del amo, quienes pueden reintegrar el esclavo al patrimonio de su deudor, para cobrarse su crédito.

Esas son las diferencias conceptuales que, a propósito del tema en consideración, he querido poner de relieve.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. - Mi agradecimiento a los distinguidos profesores italianos que nos honraron con su presencia y sus intervenciones; a los doctores Belluscio y Zannoni, por sus enjundiosas exposiciones, y a todos ustedes que nos acompañaron esta noche.

- Con lo que terminó el acto.

<p>Tema: LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO</p>
--

Relatora: PROFESORA DOCTORA STELLA MARIS BIOCCA

Participantes: DOCTORES MARÍA LUISA CASAS DE CHAMORRO VANASCO, FEDERICO N. VIDELA ESCALADA Y SARA FELDSTEIN DE CÁRDENAS

Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO, DOCTOR JORGE HORACIO ALTERINI. - Damos comienzo a la reunión, pero con una particularidad: hasta el momento vamos a tener una mesa redonda con un solo expositor. Los restantes profesores comprometidos al efecto no han comparecido hasta el momento. No sé qué razones han impedido su presencia; me imagino que serán circunstancias de fuerza mayor. Pero esa desventura tiene como contrapartida la fortuna de que la doctora Stella Maris Biocca nos acompañe y, seguramente, con su solvencia, con su profundo conocimiento del derecho internacional privado y, en particular, sobre este lema, cubrirá las expectativas que evidentemente se han despertado.

La doctora hará su relato y luego atenderemos a las reflexiones que ustedes tengan al respecto. Por ahora nos manejaremos de esta forma, tal vez tengamos que modificarla si los otros profesores se hacen presentes.

Tiene la palabra la doctora Biocca.

DOCTORA BIOCCA .

Gracias a usted, doctor Alterini.

Vamos a tratar de encarar el tema en forma genérica porque obviamente, yo también había preparado esta exposición en función de otras exposiciones.

El tema se vincula con las motivaciones que determinaron la protección internacional del consumo y también con respecto a la situación en la Argentina. Por eso, previamente vamos a hacer una mínima referencia, si ustedes quieren, de orden sociológico y económico a los fines de poder

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

evaluar el tema.

Señala de Man que a partir del siglo XIX comenzaron a observarse dos elementos esenciales, que son las características de la era de masas. Uno es la estandarización, es decir ese sistema productivo en serie de elementos considerados standard. El otro es el mimetismo social generalizado que, en definitiva, es el que ha determinado la moda. Es cierto que la moda siempre ha existido, pero no con estas características. La moda es algo producido, es algo inducido en el elemento social y lo es con un fin exclusivamente económico - producir la necesidad de un determinado consumo.

En ese contexto se da otra particular circunstancia, y es que la producción de los bienes apunta a que éstos sean de inferior calidad en cuanto a su durabilidad. La razón es, precisamente, que pueda haber no una sustitución de bienes porque están en desuso, deteriorados por un uso normal, sino que, justamente, duran poco para poder solventar este sistema productivo en serie. Además, se marcan en esta época, llamada era de masas - como les decía -, dos circunstancias. Por un lado, la publicidad, y, por el otro, las técnicas agresivas. Trataremos de ver cada una de ellas.

La publicidad crea la necesidad; esto no es absolutamente nuevo; pero lo que importa es determinar que a partir de la primera guerra mundial el sistema de publicidad tiende a hacerse internacional, de tal suerte que se pone como uno de los ejemplos típicos el de la goma de mascar. Esta era desconocida hasta que, tras la guerra de 1914, se impuso internacionalmente. Y fue una mera necesidad creada sobre la base de la publicidad.

Se señala una segunda técnica, que los alcanza mucho más a ustedes por razones de edad, que es la que se produce con posterioridad a la segunda guerra mundial. Se trata de la técnica publicitaria que impuso Coca Cola estableciendo una modificación en los gustos de la sociedad. Pero, al mismo tiempo, esta suerte de datos, característicos de este sistema, se vieron de alguna manera sostenidos por ciertas corrientes económicas que yo llamo "corrientes económicas muy extremistas". Algunas de ellas exaltaron la libertad individual pero sustrayéndola a toda limitación, estimulándola en la búsqueda exclusiva del interés y del poder, y considerando que las solidaridades sociales son consecuencias automáticas de iniciativas individuales exclusivamente y no un fin en tanto valor de la organización social.

El mundo, a través de esta aplicación de corrientes económicas excesivas, pudo observar, al mismo tiempo, un desarrollo industrial inimaginable; pero, a la par, se observó también un debilitamiento moral muy singular. A tal punto que parece lícito cualquier medio para enriquecerse, puesto que lo económico se ha vuelto lo perentorio, lo excluyente y lo determinante del accionar humano. Aun cuando estas reglas económicas, obviamente, no eran conocidas en la antigüedad - rescaté porque me parecieron interesantes para conversarlas con ustedes aquellas diferencias que hacían los romanos que, evidentemente, fueron grandes conocedores del hombre -, ellos hacían una distinción. La distinción entre obtener las riquezas para un

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

otium cum dignitate - un ocio con dignidad -, que permitía no sólo el disfrute de la riqueza sino, al mismo tiempo, utilizarla para enriquecerse él a sí mismo, a través del arte, de la cultura, etcétera, del no otium, que ellos denominaban nec - otium, y que fue dando origen al negocio. Y esto es lo que realmente hoy advertimos, a punto tal, que hasta las horas de negocio son las que el hombre debería utilizar para su ocio creativo, para su ocio de convivencia. Es que la economía, que se la quería liberadora, si bien lo es en la actividad productiva - como dije antes hizo ver al mundo un desarrollo industrial inimaginable -, sometió al hombre a una nueva esclavitud. Esa nueva esclavitud tiene hoy un nombre: es el consumismo.

El consumismo determina una brutal competencia. Una competencia por un status que podríamos identificarlo diciendo que es el sacrificio a la apariencia. Ese afán de ganancia rápida en porcentajes que son excesivos - piensen que en economía se hablaba como porcentajes razonables excesivos de no más de un 40 por ciento, y en países como la Argentina se excede el 80, 100 y 120 por ciento - trae aparejada la utilización de las denominadas técnicas empresariales agresivas y, como consecuencia de esas técnicas empresariales agresivas se admitió en los países de mayor desarrollo capitalista la necesidad de una regulación, de limitaciones a la actividad empresarial con el fin de tutelar, ¿a quién?, al consumidor.

No voy a hacer una definición del consumo, puesto que todos sabemos qué es, además de haber algunos proyectos de ley que poseen definiciones, algunas consideradas buenas, sobre el consumidor. Pero sí todos sabemos que el consumidor es uno de los sujetos imprescindibles de este medio en que se desarrolla la actividad económica, y que se llama mercado.

Si bien en economía se habla del consumidor como de ese personaje central que determina los precios a través del manejo de la demanda, todos sabemos que este rey del mercado - como se ha dicho - no tiene reino ni tampoco corona, ya que se ha podido determinar que el consumidor es la parte débil de la relación obligacional entre la empresa y él. Y a esto apuntan las normas de defensa del consumidor, precisamente a esa debilidad que se produce en uno de los sujetos de la obligación, que determina el desequilibrio.

Esta tendencia que acabo de marcar es la que signa la actitud de los órganos comunitarios de Europa: la Comunidad Económica Europea en el Programa Preliminar para una Política de Protección al Consumidor e Información al mismo, del año 1975, y el Consejo de Europa, en la Carta Europea de Protección al Consumidor, del año 1973.

Quiero aclararles que la técnica legislativa es la misma que se emplea en la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Son llamadas directivas; es decir, son normas de carácter muy amplio que no tienden a dar aquella caracterización típica de la norma: una hipótesis y una consecuencia jurídica, sino que da un lineamiento de la situación para que dentro de ella pueda el legislador o el juez, en su caso, resolver la cuestión concreta. De manera que cuando decimos directiva, estamos hablando de esta especie de norma internacional que se utiliza sobre todo en Naciones Unidas, pero que también es utilizada por la comunidad Económica

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Europea.

En general, estos cuerpos legales contienen dos partes. Una primera parte, donde se enuncian los derechos, y una segunda que contiene normas especiales de aplicación.

Tanto la Carta Europea como el Programa Preliminar contienen los siguientes derechos: a la protección de la salud, de la seguridad, al resarcimiento de los daños, tutela de los intereses económicos, educación, organización, información, consulta, participación, asesoramiento, asistencia y representación.

La segunda parte, que es la regulación específica o particularizada, toma las distintas materias que reflejan un verdadero estado de desequilibrio económico que afecta la relación esencial entre la empresa y el consumidor. Entre ellas, vamos a encontrar los contratos con cláusulas predeterminadas, la responsabilidad por daños y una convención europea que es particularmente interesante, que se refiere a la responsabilidad para los supuestos de lesiones y de muerte por la utilización de productos elaborados. Es del año 1977 y para nosotros reviste singular interés. Tiene un sistema de responsabilidad objetivo, pero, al mismo tiempo, la objetivación de la responsabilidad conlleva, en ese tipo de normas, una suerte de tarifa, la que está dada por la sigla USE, que es la unidad de cuenta europea y que se obtiene por un promedio entre las diferencias de los valores de las monedas europeas. De ellas extraemos, entonces, el valor y luego la tarifa. De manera que, aun cuando está tarifada, si hubiera modificaciones se cambian los valores indemnizatorios.

La Comunidad Económica Europea creó, en 1973, un comité consultivo de los consumidores que representa los intereses de éstos ante los propios órganos de la comunidad y que actúa en forma conjunta con las agrupaciones privadas. Esta es una de las máximas características que vamos a observar; es decir, el accionar conjunto de órganos del gobierno y de entidades privadas en la protección del consumidor. Juntamente con esto, funciona también dentro de la Comunidad Europea, la Oficina Europea de Uniones de Consumidores. Esto es del año 1962; el Comité de las Organizaciones Familiares y la Comunidad Europea de Cooperativas de Consumidores, desde 1962 y con sede en la ciudad de Bruselas.

Pasa siempre en derecho internacional que si nosotros dijéramos las cosas sin mencionar de qué país provienen, normalmente podría suponerse que vienen de países con economías dirigidas y, justamente, se da lo contrario. La idea de establecer una carta con los derechos esenciales del consumidor surgió en los Estados Unidos; fue puesta por Kennedy en el año 1960 y contiene lo que son denominados "Derechos Esenciales del Consumidor". Estos derechos son los siguientes: derecho a la protección y a la seguridad como tal, derecho a ser informado, derecho a la elección y a ser escuchado. No muy distintas - ya lo verán ustedes - son, en definitiva, las directivas de la Asamblea General.

Europa, obviamente Europa Occidental, tiene un sinnúmero de organizaciones que defienden al consumidor. Voy a ser con esto, quizás, un poco exhaustiva, pero me interesa para ir marcando algunas pautas. Por

REVISTA DEL NOTARIADO

Colegio de Escribanos de la Capital Federal

ejemplo, Alemania Federal, en 1953, no sólo tenía asociaciones de consumidores sino que tenía once centrales de asociaciones en todo el país. Estas distintas asociaciones están casi totalmente subvencionadas por el Estado. Además, en el gobierno actúan en dos áreas: una, el Comité de Consumidores, dentro del Ministerio de Nutrición y Agricultura; y la otra, el Consejo del Consumo, en el Ministerio de Economía.

En Bélgica hay a nivel privado asociaciones desde 1957 y de defensa desde 1959; además del Instituto Central del Consumidor. A nivel gubernamental, tienen el Consejo del Consumo, que funciona dentro del Ministerio de Economía y Energía desde 1964.

Holanda tiene asociaciones y fundaciones. En el gobierno está el Comité del Consumidor dentro del Consejo Económico y Social, y también un Comité Interministerial que coordina los problemas del consumidor con todas las decisiones que se adoptan en las distintas áreas ministeriales.

Francia tiene tres grandes organizaciones con sede en París, las uniones regionales y, en la administración pública, el Instituto Nacional del Consumo. Y desde 1976 tienen una Secretaría de Estado.

Gran Bretaña, en el orden privado, posee la Asociación de Consumidores más las organizaciones locales de investigación, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, dentro de Transporte y Electricidad y, como un desprendimiento de la Secretaría de Estado de Precios y Protección del Consumidor, el Consejo Nacional del Consumo.

Suiza tiene organizada una comunidad de asalariados y consumidores, entendiéndose que ambos grupos deben estar fuertemente representados en el accionar del mercado. Hay tres regionales de la Federación de Consumidores y en el gobierno está la Comisión Federal del Consumo y la Oficina Federal del Departamento de Economía.

Por último, llegamos a España. Este país tiene, en el orden privado, la Organización de Consumidores, la Federación y la Asociación General. Dentro de la administración pública, en el Ministerio de Sanidad y Consumo, también está presente la defensa del consumidor, y el artículo 51 de la constitución española, del año 1978, garantiza, como un derecho esencial del hombre, el derecho a ser informado y a ser garantizado por el Estado, al que le encomienda una actividad fuertemente tuitiva del consumidor.

En los países nórdicos se destaca la figura del ombudsman, que vela por la licitud de las prácticas comerciales.

Finalmente, llegamos al año 1985, cuando fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas las directivas para la protección del consumidor. De estas directivas que se aplican tanto a los bienes como a los servicios producidos en los países o importados, quiero destacar aquellas que se refieren a la seguridad física, a los programas de educación información y organizaciones de consumidores con intervención en los procesos de adopción de decisiones.

Leyendo estas directivas, advertimos que toda la comunidad internacional se ha dado cuenta de que es imperioso que los gobiernos garanticen, mediante sistemas jurídicos adecuados y reglamentaciones, que los

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

productos sean inocuos para el uso que se destinan o que son normalmente previsibles. También, que todas aquellas informaciones vitales deben comunicarse a través de símbolos comprensivos no solo en cualquier idioma sino aun para aquellos que son analfabetos, a la vez, que estos símbolos se utilicen para la manipulación ó el almacenamiento.

Se indica que los gobiernos deberán adoptar medidas para que los fabricantes notifiquen a las autoridades y al público la existencia de peligros no previstos al tiempo de la introducción del producto en el mercado. Los gobiernos también deben estudiar los medios para garantizar que los consumidores estén informados sobre esos peligros. Peligros no sólo para los medicamentos o para los alimentos, sino que la información también debe advertir sobre peligros en cuanto al almacenamiento inadecuado de otros productos, de sustancias químicas o plaguicidas. Es muy importante tener esto en cuenta. Más o menos todos sabemos que en los galpones de la aduana han estado almacenados por un largo tiempo productos químicos y sustancias plaguicidas, algunas de las cuales, además, contaminan el ambiente y ponen en peligro a toda la población.

Las esferas de interés esencial para las Naciones Unidas son los alimentos, el agua y los productos farmacéuticos. Yo creo que es absolutamente cierto que éstos deben ser, sin duda, los elementos de interés esencial en la reglamentación procurando también la denominación común de los medicamentos. No va a ser novedoso para ustedes que les diga que a veces razones meramente económicas o el afán de escapar a reglas vinculadas con fijaciones de precios en materia de medicamentos ha hecho que los laboratorios modifiquen algún mínimo elemento, no esencial en la fórmula, y cambiándole el nombre escapen a esos precios. Esto no ocurre sólo en la Argentina. Como lo señala Naciones Unidas en sus objetivos, en casi todos los países subdesarrollados se tiende a que una de las protecciones del consumidor tenga que ver con la unificación del nombre de los medicamentos, el que, entonces, debe ser enunciado por la droga principal o el efecto principal al que apunta, sin perjuicio de las calificaciones que pueda tener en relación con la marca, pero que son independientes de esa denominación común de fácil acceso al consumidor. Los gobiernos deben desarrollar o estrechar los vínculos de información respecto a los productos que han sido prohibidos, retirados o sometidos a restricciones rigurosas a fin de que los países importadores puedan tomar precauciones adecuadas contra los efectos nocivos de esos productos. Tampoco en esto voy a traer ninguna novedad si les digo que realmente muchos de los productos que están prohibidos en otros países son importados por América Latina. Para no recurrir siempre a nosotros, vamos a recordar que en otro país latinoamericano se introdujeron drogas anticonceptivas cuando en Estados Unidos se había advertido que esas drogas eran nocivas. En ese país latinoamericano se decía que se trataba por ese medio, de evitar las infecciones posparto. Dice otra de las directivas que los gobiernos deben velar por la calidad de los productos y por la información relativa a ellos y que no se varíe de un país a otro, de modo tal que puedan tener efectos perjudiciales para los consumidores. Por

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

último, las directivas apuntan a la necesidad de una cooperación internacional para utilizar en forma conjunta instalaciones de ensayos, laboratorios, programas de educación, y en esto se destaca el rol fundamental en la protección que juegan las universidades.

Dice la directiva 25 lo siguiente: "Cuando debido a las condiciones económicas locales se aplica una norma de nivel inferior al de una norma internacional de aceptación general deberán hacerse todos los esfuerzos necesarios para elevar dicho nivel lo antes posible."

Como evidentemente esta directiva general marca el ámbito dentro del cual los gobiernos pueden actuar, ésta perfectamente permitiría introducir en la norma, que tendrá que aparecer en nuestro país de protección al consumidor, la necesidad de que, en materia de alimentos y en materia de productos farmacéuticos, se acuerde no el principio generalizado en materia de derecho internacional, que muchas veces parece convencer, es decir, que se aplique la ley local. Ello es conveniente si en el caso la ley local provee la mayor protección al consumidor, pero aun cuando el producto farmacéutico o alimentario no haya sido prohibido ni restringido por las autoridades locales, no se deberá aplicar la ley permisiva nacional si en otros Estados se han investigado los efectos nocivos o se ha prohibido el consumo del producto, debiendo en tal caso ceder ante la ley extranjera de máxima protección.

Yo creo que una adecuada protección de la legislación tiene que apuntar a la aplicación de aquella ley que contenga los principios más satisfactorios; es decir, algo así como las técnicas que solemos utilizar en materia de protección de derecho autorial. ¿Por qué? Porque los países donde la investigación médica en general es mas avanzada, es decir, comprendiendo tanto el aspecto nutricional como el farmacéutico, son generalmente los países exportadores; exportadores del producto o en los que se conceden las licencias bajo las cuales se produce el producto. Entonces, esta regla impediría, por ejemplo, que tomáramos medicamentos que están prohibidos en otros países o que producen consecuencias nocivas.

¿Cuál es el problema del término educación, que recién comentaba? No sólo apunta al rol de las universidades sino que es una de las directivas más razonables, a mi criterio. Yo creo que una de las falencias educativas que tenemos provienen de una pauta cultural que, en alguna manera, hemos incorporado alguna vez. Es decir, si nosotros ignoramos algo, no existe. Entonces, hemos usado por muchos años la política de taparnos los ojos. Decimos "no existe" y seguimos adelante, que es una manera de ignorarlo. Por eso, se ha sorprendido tanto nuestro pueblo cuando, de golpe, informaciones referentes al SIDA, por ejemplo, comenzaron a darse por medios masivos de comunicación. ¿Cómo?, ¿esto no había que tenerlo oculto? Suele decirse - a mí me lo han dicho muchas veces - que hay cosas que no se pueden decir porque producen miedo, y el miedo produce pánico. Eso me parece a mí que debe ser tan horrible como que alguien me avise que algo se está incendiando y, entonces, en lugar de salir y salvarme, me quede y me quemé. Pero eso sí, no me enteré.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Si ustedes observan, ven que desde hace muchísimos años - por eso los fatigué con algunos datos - el tema tiene asignada real importancia en Europa. En cambio, en nuestro país, ésta, como otras cuestiones, soporta un atraso de más de treinta años; recién ahora estamos observando el consumismo; el consumismo que nos agobia, que de golpe nos ha modificado casi todo, además de otras cuestiones. Sin embargo, no hay defensa del consumidor. Yo creo que no hay ninguna defensa, es más, lo aceptamos con impotencia.

Nos venden productos de mala calidad, nos dicen que hay algo que está envasado. Cuando abrimos el paquete es otra cosa. Nos dicen que hay 300 gramos, y no, hay 200. El precio no guarda relación con la calidad de la mercadería; lo vamos soportando, no hay otra manera, casi estamos como entregados, es una suerte de complicidad.

En algunas pequeñas áreas han surgido defensores del consumidor, sobre todo, de servicios. Alguien me podría decir - con razón - que hay una cámara de inquilinos en esta materia. Normalmente, todos los vinculados con lo inmobiliario siempre, de una u otra forma - los colegios de martilleros, un poco para mantener su propio servicio -, han tratado de resolver algunos casos relacionados con el consumidor. Pero lo cierto es que esto ocurre porque no hay una debida información sobre el tema. Entonces, la educación es terriblemente importante. Es importante que consideremos que la persona tiene un derecho que es esencial porque es el derecho, en definitiva, a la integridad, a la salud, a conocer los beneficios y los perjuicios de determinados alimentos. Es necesario que conozcamos que a las técnicas agresivas de la empresa deben corresponderle una adecuada información al consumidor para que pueda elegir.

Una recorrida por el sistema jurídico argentino nos permite advertir que casi todas las normas apuntan a la pureza del mercado. Es decir, nos hemos preocupado, por ejemplo, por la competencia desleal; por el monopolio, por el agio, pero sólo indirectamente se defiende al consumidor, no como lo principal sino indirectamente. En realidad, están tratando de defender la competencia entre empresas, de distinta manera.

Entonces, extraigo la siguiente conclusión: en primer lugar, es absolutamente necesario, en el marco de las directivas de estas reglas internacionales, empezar a incluir verdaderamente en los programas de enseñanza primaria y secundaria pautas de educación del consumidor.

Digo esto porque todos sabemos que los niños saben consumir, y mucho, y son los primeros sujetos del consumo, pero no saben elegir; la cuestión es consumir sin opción, sin elegir. Pero esto es importante en la medida en que está instaurando un estilo de vida, una manera de ser, una manera de darle preponderancia a lo económico en desmedro de otros valores de tipo espiritual.

La universidad tiene que ser el centro de investigaciones. Indudablemente, cada vez se dice más "no puede ser". Yo digo que sí, pero lo que pasa es que "no hay voluntad de ... ". Y "no hay voluntad de ... " porque, a veces, en la investigación hay que meter los brazos muy adentro y, de repente, las manos pueden salir con basura. Entonces, es mejor no investigar porque la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

docencia es más limpia, uno puede decir lo que dicen otros y se va tranquilo a su casa. Hay investigación para la que se necesitan laboratorios, pero hay investigación para la que lo único que se necesita es desentumecer el cerebro, y punto. Buscar esos pequeños elementos de creatividad que, a lo mejor, nos los dieron a todos.

Por otro lado, creo que hay pautas - y lo digo con dolor, pero lo digo igual - que vienen desde muy atrás en nuestra historia, y se relaciona con que todo lo que sea un tanto ilícito es hermoso. Y lo digo así porque, por ejemplo, estaba analizando cómo se llamaba el contrabando en la época en que todavía nos regía España. Estoy hablando del 1800, cuando el contrabando se llamaba ejemplar. Es decir, habíamos incluido el contrabando en una categoría de "ejemplar", por tanto, lo que era bueno hacer. Esto me ha hecho pensar que a lo mejor fueron consideradas "ejemplares" las conductas de los que años después llenaron las boutiques de contrabando. Tienen origen histórico. Otro antecedente puede considerarse el acaecido en Londres, tras Waterloo; y que evidencia la importancia de la información: El Barón de Rotschild, quien decidió volver muy rápidamente a Inglaterra para hacer correr la voz de que había perdido Wellington, con lo que la bolsa bajó inmediatamente y compró todas las acciones, hizo un muy pingüe negocio cuando, al otro día, éstas subieron porque se conoció que el que había sido derrotado era Napoleón. Pienso cuántos habrán leído esta breve anécdota y decidieron, televisión por medio, enviar algunos datos alterados. Entonces el dólar sube o baja y se juega con las determinantes del mercado cambiario.

Esta alteración es asimilada como normal y además la aceptamos porque un día nos explican que todo sube porque el dólar sube y otros días que todo sube porque el dólar baja. Todos sabemos que existen los capitanes de la industria, que existen los operadores económicos, los que dirigen, los que opinan y los que desinforman, etcétera; pero resulta que no tenemos a nadie que defienda al consumidor, absolutamente a nadie. Y esto ¿por qué ocurre? No ocurre casualmente. Evidentemente, sucede porque nosotros no hemos advertido que tenemos el derecho, como consumidores, de exigir por lo menos estos principios esenciales que ya desde el año 60 se vienen defendiendo en los países desarrollados.

Otra alternativa, acaso más dolorosa, que podríamos llegar a plantear como hipótesis, es la de que durante mucho tiempo podíamos decir que la vida humana valía cero en la Argentina, que no tienen derechos en el país real muchas personas y que son muy pocos los que acceden realmente al goce del derecho. Es mayoritaria la gente que está marginada del derecho; entonces, cómo va a tener derechos el consumidor si no existe en la Argentina, con seguridad y plenitud, el derecho a la vida ni otra serie de derechos también esenciales, ya que por muchísimo tiempo no pudimos tampoco disfrutar de los derechos políticos. Entonces, para llegar a este derecho de los consumidores, es necesario hacer todo un camino. Por suerte, algo de eso se ha cumplido. Creo que ahora, a fuerza de dolor, nos dimos cuenta de que hay derecho a la vida; a fuerza de dolor, también nos dimos cuenta de que hay derechos políticos, lo cual nos da un derecho de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

civilidad; y cuando ejercemos regular y ciertamente esos derechos - presupuestos podemos en verdad reconocer y reglamentar los derechos - consecuencias.

Es cierto - y con esto termino - que muchas veces internamente hemos resuelto estos problemas. Cuando yo hablo así, tan duramente, no me estoy introduciendo en temas exclusivos del derecho interno, puesto que no voy a traer toda la normativa del Código Civil que ha servido para morigerar los contratos, los abusos. No. Esto corresponde al orden interno. Yo vine a hablar hoy sobre el orden internacional.

Cuando estamos hablando, sobre todo, de los productos farmacéuticos y químicos, estamos hablando de comercio internacional en cuya última fase entra el comercio interno. Por ello, creo imprescindible el dictado de una ley de defensa del consumidor. imprescindible el establecimiento de órganos de defensa e imprescindible que exista una doble serie de organizaciones de defensa, una en los niveles gubernamentales porque tienen que ser consultados para la adopción de determinadas decisiones, y otra, las asociaciones privadas. Esto es fundamental, realmente es así. Pero ¿quién lo debe propiciar? A mi criterio, las universidades. Es desde acá de donde podemos dar el último empuje, presentar los proyectos. La gente quiere organizarse y a veces no sabe cómo, pero quiere hacerlo; ésta sería una función docente y activa externa, teniendo en cuenta que los verdaderos niveles de protección en los elementos esenciales que hacen a la contaminación ambiental y a la salud del hombre no pueden tampoco, como en algún proyecto se intentó, quedar pura y exclusivamente en manos privadas porque, cuidado, no debemos volver a caer en el negocio. Y también porque el Estado, no lo olvidemos, tiene una única razón de ser que es propender al bien común del hombre.

- Aplausos.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. - Habrán advertido ustedes cómo una personalidad con fuerza expansiva nos permitió cubrir el tiempo previsto para la exposición de los profesores que no han respondido a la convocatoria. Esta reunión va a continuar con las inquietudes que nos presenten los profesores o, eventualmente, otros asistentes.

DOCTORA CASAS DE CHAMORRO VANASCO. - Coincido con lo manifestado por la doctora Biocca respecto de la situación de desprotección en la que nos encontramos y con que el único medio que tenemos para lograr, de alguna manera, hacer valer nuestros derechos, es la de agruparnos. Desde ese punto de vista, es destacable la acción que cumplen algunas instituciones como las asociaciones de protección al consumidor, más específicamente, ADELCO, que es una asociación que, obviamente, por ser tal no tiene finalidades de lucro, que está integrada por un grupo de personas que permanentemente aúna sus esfuerzos en pro de la protección del consumidor. Inclusive, creo que han recibido algunos aportes de países europeos que les ha permitido desarrollar en forma más amplia su acción. Al respecto, han presentado un proyecto de ley de protección al consumidor y, además, tienen la idea de crear o auspiciar la creación de tribunales de menor cuantía para poder solucionar estos

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

problemas que los consumidores presentan a diario y que, muchas veces, llevarlos a un juicio significaría un costo enorme y un tiempo excesivo para lograr una solución que, de otra manera, podría encontrarse rápidamente.

Entonces, creo que es digno de destacar que ya tenemos algunas asociaciones - como dije, ADELCO - que cuentan con profesionales abogados, médicos, etcétera, que siempre están dispuestos a brindar toda la información que requiere y necesita el consumidor. Tienen además una publicación que se llama El ojo del consumidor, donde se plantean los problemas que todos podemos llegar a tener, se hacen controles de productos; por ejemplo, se dice que el aceite tal, que en la etiqueta menciona que contiene tal o cual cantidad de elementos, en realidad no los tiene, etcétera. Creo, entonces, que se trata de un medio importante para brindarnos información diversa y que, evidentemente, nos está introduciendo en la necesidad que todos tenemos de ser protegidos.

DOCTORA BIOCCA. - Lo que dice la doctora Chamorro es cierto. Yo me refería, cuando hablé de la Argentina, a instituciones como la Liga de amas de Casa u otras conexas que colaboran con el consumidor, pero que no están institucionalizadas a un nivel al como para que sean consultadas efectivamente como lo son otras áreas del sistema productivo. Además, los proyectos referidos a ellas duermen en el Parlamento; tienen la dificultad también de que debido a la rigidez del procedimiento que existe no se les permite en muchas cosas reconocerles legitimación activa, con lo que estaríamos entrando en la famosa cuestión de si tienen o no interés subjetivo. También mencioné la Cámara de Inquilinos a la que también le falta la fuerza institucional con que cuenta en otros países.

DOCTOR VIDELA ESCALADA. - Quiero, en primer lugar, felicitar a la doctora Biocca por su admirable exposición, por su planteo realista, profundo y serio, y por el llamado a que las universidades colaboren en esto e, inclusive, tomemos la iniciativa

Es cierto que, por el momento, la iniciativa está en manos privadas. Conozco también la importante labor desarrollada por ADELCO. Inclusive, se ha publicado en Carta de Lectores una nota que lleva mi firma como miembro del Consejo Asesor del Consumidor. Creo que al respecto se está tomando bastante conciencia sobre este asunto.

La doctora Biocca dice con verdad que en otros países se les da a estas asociaciones suficiente representatividad como para presentarse ante los organismos oficiales en nombre de todos los consumidores. Yo les confieso que desde el punto de vista político, no entiendo por qué - y discúlpenme la digresión - no se desarrolló más la protección del consumidor, porque hay una serie de grupos de presión que vienen de lugares muy variados, pero resulta que todos somos consumidores; entonces deberíamos ser una clientela buscada.

El darle representatividad a las asociaciones de protección al consumidor - tal como sucede en Francia - es una aspiración que tenemos los que estamos relacionados con esto; es decir, que se incluyan en las leyes. El solo hecho de que en varios proyectos de ley que en estos momentos se están elaborando hayan participado, por ejemplo, es ya un tema importante.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Pero si logramos que las leyes sigan el ejemplo de los países que más han trabajado en esto, como Bélgica, que ha apoyado nuestros trabajos, lograríamos un gran adelanto porque se podrían obtener resultados para sectores bien sea desde el punto de vista de lo que debe ser descartado o, por el contrario, lo que se debe poner de manifiesto.

Entre algunos de los temas que están en juego, se encuentra, por ejemplo, el de la reglamentación de los contratos, especialmente, el tema de los contratos prerredactados y, en muchos casos, por adhesión porque se encuentran en círculos cerrados en los que no es mucha la posibilidad de competencia. Una de las medidas que se propician, por ejemplo, es darle un plazo de reflexión al consumidor que ha celebrado uno de estos contratos para que, con la calma necesaria, pasado el entusiasmo por adquirir el electrodoméstico - supongamos - pueda dejar sin efecto ese contrato. Esto parecería que, en alguna medida, afecta la fuerza obligatoria del contrato; pero no es así. Lo que se procura con esto es obtener voluntad firme que deje en claro cuál es el sentido con el que se ha llegado a contratar.

En los proyectos de ley se está trabajando dentro de un ritmo general. Yo diría que es un tema que despierta interés en bastantes personas allegadas a las esferas legislativas y, sin duda, los representantes de las asociaciones.

Espero que Dios nos ayude y tengamos pronto una ley del consumidor que nos va a permitir llevar adelante un acercamiento a los niveles de aquellos países que más han trabajado en esto, en algunos casos, desde muchos años atrás.

Creo que en el plano jurídico uno de los institutos que realmente ayuda mucho en esto es la aplicación firme de los principios de la responsabilidad por productos elaborados que, en algunos casos, hemos tenido oportunidad de plantear con éxito, por otra parte, ante nuestros tribunales civiles. Muchas gracias.

PARTICIPANTE - Tengo unos cuantos años en la industria farmacéutica y conozco un poco, a nivel de lo que dijo la doctora Biocca, todo el tema y apoyo en todo la tesitura de la doctora ya que, en muchas charlas particulares, hemos hablado de estos temas. Hay un punto que sí quiero dejar un poco más aclarado.

En los países como los Estados Unidos, Francia y Alemania, donde rige la patente, hay órganos estatales, como la FDA o la British Farmaceutical, que tienen fuerza y poder de coerción, pautas y normas de elaboración de monodrogas o drogas básicas o el excipiente, y otra serie de códigos que establecen no sólo la elaboración del producto farmacéutico, sino todas aquellas materias que tienen que ver desde el envasado y fabricación de envases hasta el packing con el que sale embalado encima de un camión y cómo debe llegar esto al consumidor, tanto en productos alimenticios como farmacéuticos e, incluso, artículos del hogar.

En la Argentina hay un instituto que funciona hace muchísimo tiempo. Se trata del Instituto de Racionalización y Administración de Materiales. Lo tenemos desde hace tiempo y con muy buenos profesionales, pero no tiene fuerza ni poder. El único poder que se le ha dado es una simple publicidad

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

de determinados empresarios que dicen "mi producto tiene el sello IRAM", pero sucede que determinados intereses no dejan que tenga el poder que debe tener. Es decir, que sea un instituto con el suficiente poder de policía como para receptor las quejas de aquellos consumidores a los que se les está dando un producto deficiente, ya sea en relación con las monodrogas o los excipientes que ayudan a esa monodroga, o el envase que contiene el producto. Muy frecuentemente cualquiera que haya ido a un supermercado habrá podido ver que hay latas oxidadas porque las soldaduras no tienen el suficiente baño de barniz.

Hoy el consumidor puede ir a la Secretaría de Comercio y elevar una queja, pero, justamente, las miles que hay no tienen ninguna fuerza. ¿Qué las avala? ¿Cuál es la fuerza del poder de la igualación ante la ley de un pequeño consumidor, por un lado, contra un señor que fabrica millones de latas? ¿Qué ley lo avala? Yo creo, fundamentalmente, que tenemos que crear no sólo lo que dijo la doctora, es decir, la fuerza de una ley del consumidor, sino aquellos institutos que cuenten con profesionales que solamente pueden ser provistos por las universidades, que sean idóneos y que no tengan otros intereses. Esos institutos deben brindar al consumidor los elementos suficientes como para que éste pueda elevar una queja y que ella tenga basamento. Porque también aquí está el problema. El consumidor no sólo no tiene elementos suficientes como para elevar una queja sino que, además, ella no tiene basamento. Es decir, que no solamente hay que sancionar una ley que lo proteja sino también brindar el basamento cierto como para poder decir "lo que me están proveyendo es malo". No se sabe qué se provee.

DOCTORA FELDSTEIN DE CÁRDENAS. - Quería hacer un breve comentario en relación con lo que ha hablado la doctora Biocca.

Se relaciona, sobre todo, con el tema que en derecho internacional privado nos preocupa mucho: la cuestión de la elección de la ley aplicable en materia contractual.

Dentro del marco de las naciones europeas de la Comunidad Económica se ha tenido la previsión, justamente, en una de sus normas de aplicaciones contractuales, de establecer que una de las limitaciones a la autonomía de la voluntad en el orden internacional es que esta elección de la ley aplicable está en contradicción con las normas imperativas y de orden público de ley o del lugar de residencia habitual del consumidor. Es decir, ya en el año 1980 y anticipándose mucho ya marcaron esta limitación a este principio tan caro en el mundo.

PARTICIPANTE - Quería preguntarle a la doctora Biocca lo siguiente ¿cómo afecta al consumidor la "guerra" que en estos momentos están librando CAEME y CILFA por el tema del patentamiento de los medicamentos?

DOCTORA BIOCCA. - Ante todo, quiero decirle que no he tenido en mis manos el proyecto que contiene las últimas modificaciones sobre esta ley que viene con bastantes dificultades. Ocurre, sí, que hay una "guerra" en este momento entre laboratorios nacionales y laboratorios que están radicados fuera del país que patentan sus medicamentos en la Argentina o

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

mediante el sistema de contratos del know - how y que autorizan la fabricación de productos y la conclusión de productos farmacéuticos en la Argentina.

El problema entre ellos es, por el momento y hasta donde yo sé, porque puede haber alguna modificación que no conozca, es una discusión sobre el tema del mercado. Ahora, si los patentamientos pueden o no afectar el orden económico general, es materia de otro análisis. Pero, respecto al consumidor, lógicamente debe ser protegido, no pueden no protegerlo. En general, esta previsión está contenida en todos los sistemas de patentamiento y de patentamiento internacional. Vuelvo a decirle que ésa es, tal como fue planteada, una preferente fuera de mercado.

PARTICIPANTE. - Ante un desastre ecológico como el del Exxon Valdez, en Alaska, desde el punto de vista del derecho internacional, ¿cuál es la cobertura jurídica que tendría la Argentina si esto hubiera ocurrido en el Golfo San Matías o San Jorge, por ejemplo?

DOCTORA BIOCCA. - Existen normas y directivas, y, dentro de ellas, precisamente las que tienden a la defensa de los desastres ecológicos.

Ocurre lo que dije al principio: cuando existen normas y organismos débiles, lo que no hay es reacción internacional frente al hecho y, en el caso que usted plantea, hay responsabilidades concretas. Lo mismo nos podría ocurrir a nosotros si somos el sujeto. Pero esto es así. Creo que algún día tendremos que modificar nuestra estructura cultural y decir lo que no nos gusta decir sin que haga falta meter un cassette en ningún lado.

Evidentemente, cuando un país está absolutamente doblegado, y desde hace años se vienen suscribiendo convenios de distinto orden por los que se va hipotecando - por así decir - no sólo el patrimonio sino también renunciando al ejercicio de los derechos, entonces, no se ve el efectivo ejercicio del derecho internacional.

Lo que usted dice es tan absolutamente cierto que podrá advertir fácilmente la diferencia que hay cuando un desastre ecológico se produce dentro de un área de un país que tiene real y efectiva presencia internacional y cuando se producen en los países que no tienen ninguna presencia internacional; muchos países latinoamericanos no la tienen. Hay muchos desastres ecológicos que han ocurrido en el Perú y no ha habido mayores reacciones, pese a las reiteradas protestas.

En este momento hay un desabastecimiento absoluto por la extracción abusiva de peces en el mar Argentino y, sin embargo, no hay ninguna defensa desde este punto de vista. Entonces, lo que tenemos que observar es algo bastante claro.

Ocurre lo mismo que dije hoy cuando mencioné que en la Argentina hay sectores fuera del derecho; pero esto pasa en la Argentina y en el mundo. Hay países que están fuera del derecho internacional. Esto tenemos que aprenderlo, no podemos seguir creyendo que esto no existe y, además, no decirlo. Lo tenemos que decir. Lo importante es que lentamente vayamos tomando conciencia. Se ha dicho aquí: tenemos que tomar conciencia en las pequeñas cosas y, tal como también lo planteó usted, en estas otras referidas a los desastres ecológicos. De alguna manera, una mínima

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

reacción permitirá que no convirtamos a una provincia argentina en un basurero. En la medida en que tomemos conciencia del daño ecológico, vamos a poder actuar. Debemos tomar conciencia de esto y debemos educarnos sobre esto. Todos sabemos que hay gente que ni siquiera tiene acceso a los tribunales y no es porque no haya derecho, lo hay; sucede que lo que no hay es dinero para llegar a un tribunal. Esto lo dice un juez del conurbano. Lo sé muy bien. Entonces, no es que no haya derecho, no hay dinero para exigir su aplicación. Esta diferencia también sucede en el ámbito internacional. Somos un país pobre y doblegado por muchas inadecuadas administraciones, o por no saber o por hacer mal las cosas. Lo cierto es que la Argentina, como muchos otros países de Latinoamérica, no tiene todavía potencialidad de presencia internacional para decir: no quiero. Por eso muchas veces nos imponen cosas, y si insisto en el tema farmacológico es porque es realmente dramático. Pero también está el tema de la contaminación, que es muy importante, quizás, porque lo único que Dios nos deja a los latinoamericanos sea precisamente uno de los ambientes más sanos del mundo, pero si no lo sabemos cuidar, no pasarán muchos años antes de que se instalen en nuestro medio las industrias sucias o contaminantes cuya erradicación es un reciente objetivo de los países industrializados y contaminados.

DOCTOR ALTERINI. - ¿Desea agregar algo más?

DOCTORA BIOCCA. - No; solamente agradecerle su invitación. Muchas gracias.

- Aplausos.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO . - Le agradezco a la doctora porque ha sabido suplir con su talento y su manejo de auditorios una circunstancia especial inesperada; una mesa redonda con un solo relator. Muchas gracias.

Tema: LA PERSONA Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Relatores: PROFESORES DOCTORES HÉCTOR A. DELLA COSTA, NELLY D. LOUZÁN DE SOLÍMANO, MARIO CÉSAR RUSSOMANNO, GUILLERMO ALLENDE Y ALFREDO DI PIETRO

Fecha: 3 DE OCTUBRE DE 1990

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO DOCTOR JORGE HORACIO ALTERINI. - Hoy es la oportunidad para que los profesores romanistas de esta Facultad, que indudablemente tiene un elenco sobresaliente diserten sobre un tema tan importante como es el de la persona y la responsabilidad civil.

Según el orden que ellos acordaron, expondrán sucesivamente el doctor Della Costa, la doctora Louzán de Solimano, el doctor Russomanno, el doctor Allende y el doctor Di Pietro.

Escuchamos al doctor Della Costa.